

Andacollo, 18 de Diciembre de 1997.-

ORDENANZA-Nº 226/97.-

VISTO:

La solicitud presentada por El Señor. OLAVE Juan Domingo, D.N.I. Nº 22.105.033;
El Expediente de la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza 024/96 y su
Reglamentación.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal
municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor:
OLAVE Juan Domingo., DNI 22.105.033, una fracción de tierra en el ejido urbano de
Andacollo, de una superficie aproximadamente de 346,25 metros cuadrados.-

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Manzana 33, lote 07, libre
de adjudicación y sujeto a mensura. Tiene como destino Vivienda Familiar en los términos y
condiciones que establece la Ordenanza Nº 024/96 y su Reglamentación.-

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Vice-Presidente del
Honorable Concejo Deliberante, Don Daniel Alberto Muñoz.-

ARTICULO 4º: Elévese al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior
promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGUN CONSTA EN ACTA
CORRESPONDIENTE..


DANIEL ALBERTO MUÑOZ
VICE-PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Andacollo